Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0048

Viernes, 8 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Modificación Ordenanza de Ayuda a Domicilio.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Febrero de 2024 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza, en el sentido de incluir, el reglamento de servicio anexo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://villanuevadelavera.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de la Vera, 6 de marzo de 2024
Daniel González Morcuende
ALCALDE

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0048

Viernes, 8 de marzo de 2024

Excmo. Ayuntamiento
de
Villanueva de la Vera

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ayuda a Domicilio es uno de los servicios más demandados para atender las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria de la población que presenta situaciones de dependencia, soledad o vulnerabilidad y que quieren seguir residiendo en su entorno habitual.

El Servicio de Ayuda a Domicilio forma parte del catálogo de servicios del Ayuntamiento desde diciembre de 2011 conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la ley 7/83, de 2 de abril y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la tasa por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regula por la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio social de ayuda a domicilio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 231, de fecha 1 de diciembre de 2011, desarrollada por el presente Reglamento.

La prestación ofrecerá un conjunto de actuaciones que estarán en función de los servicios:

1. Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar.

2. Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

Se pretende articular un sistema que permita garantizar un régimen básico en la prestación de los servicios de ayuda a domicilio de titularidad municipal a quienes presenten algún tipo de limitación en la autonomía personal que les haga encontrarse en una situación de vulnerabilidad social.

La finalidad es la de garantizar la eficiencia del sistema de promoción de la autonomía personal y atención de tal manera que este servicio se canalice a quienes presentan una necesidad más urgente de apoyo por sus características personales, familiares y sociales y no tienen un grado de dependencia reconocido oficialmente por encontrarse en lista de espera o en una situación de dependencia.

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de
Villanueva de la Vera

Las Entidades Locales, en ocasiones, vienen prestando un servicio de ayuda a domicilio complementario al especializado destinado a paliar la situación de quienes no tienen reconocido oficialmente un grado de dependencia, pero presentan algún tipo de limitación de la autonomía personal determinando su propio régimen de organización y funcionamiento.

I. CONCEPTO, OBJETO Y OBJETIVOS

Artículo 1. Concepto de la prestación de ayuda a domicilio.

La ayuda a domicilio es una prestación destinada a facilitar el desarrollo y mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en situación de dependencia en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio educativo, doméstico y/o social.

Artículo 2. Objeto del servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito local se configura como el conjunto de actividades de intervención y provisión de apoyos de carácter personal, doméstico, social o de otra naturaleza destinadas a cubrir las necesidades de apoyo puntual de la persona en situación de vulnerabilidad social por presentar un déficit de autonomía, para favorecer su permanencia en el entorno habitual, promover su autonomía y evitar situaciones de riesgo o exclusión social.

A efectos de lo establecido en el presente reglamento, se entiende que las personas se encuentran en situación de dependencia cuando por razón de la edad, discapacidad, u otra circunstancia social, sin requerir una atención permanente y presencial, son susceptibles de necesitar ayuda inmediata ante situaciones de crisis personal, social.

El riesgo puede ser psico-social cuando se trate de personas en situación de aislamiento social, desarraigo, soledad o cuando se trate de personas con dificultades de movilidad o riesgo de padecerla, crisis aguda de enfermedades y avanzada edad.

Artículo 3. Objetivos generales del servicio.

Son objetivos generales del servicio:

1. Mejorar la calidad de vida de las personas o grupos familiares con dificultades de autonomía.
2. Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.
3. Posibilitar la integración en el medio de convivencia habitual, facilitando la independencia y previniendo el aislamiento y la soledad.
4. Potenciar alternativas al ingreso en centros o establecimientos residenciales.
5. Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de
Villanueva de la Vera

Artículo 4. Objetivos específicos del servicio.

Son objetivos específicos del servicio:

1. Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono de las personas con autonomía limitada.

2. Apoyar a los/as usuario/as en aquellas tareas cotidianas que estos no pueden realizar por sí mismos/as, estimulando al mismo tiempo el desarrollo de sus propias capacidades.

3. Complementar la labor de la familia cuando esta no pueda hacer frente adecuadamente a las necesidades de la persona.

4. Permitir el mantenimiento del usuario/a en su entorno doméstico, afectivo y social.

5. Evitar o retrasar el ingreso en instituciones de las personas que no lo deseen, proporcionándoles una alternativa que se adapte mejor a su situación.

6. Potenciar la seguridad, la autonomía y las relaciones sociales de los/as usuario/as.

II. CONTENIDO DEL SERVICIO

Artículo 5. Actuaciones de apoyo doméstico.

Son actuaciones de apoyo doméstico:

1. Las relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como apoyo en la elaboración y preparación de alimentos (calentar, poner la mesa, servir la comida), recoger y fregar la vajilla y/o utensilios utilizados en la elaboración de la comida, y otras de similar naturaleza.

2. Las relacionadas con la compra, entendida como la adquisición de productos básicos relacionados con la vida diaria, y así: seguimiento de los hábitos y organización de la compra, la colaboración en la elaboración de la lista de la compra, la realización de la compra, el traslado de la compra realizada, la colaboración en ordenar la compra realizada, y otras de similar naturaleza.

3. Las relacionadas con el cuidado del calzado y la ropa habitual de uso personal y del hogar de la persona usuaria, tales como apoyo en el lavado de ropa/calzado, tender y recoger la ropa, planchado de ropa, organización y selección de ropa/calzado, ordenación de armarios, etc.

4. Las relacionadas con el mantenimiento de la vivienda, tales como atenciones de carácter doméstico. Se entiende como tales, aquellas actividades y tareas que se realizan de forma cotidiana en el hogar y que se refieren a la limpieza de la vivienda adecuándose a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de
Villanueva de la Vera

determinados por el/la trabajador/a social. Excluidas tareas de tipo puntual y extraordinario (limpieza de altos, limpieza general, limpieza de zonas comunitarias, etc.).

Todas estas actividades tendrán un carácter complementario de las propias capacidades del usuario/a o de otras personas de su entorno inmediato. En este sentido, quedan explícitamente excluidas del servicio tareas tales como atender a otras personas de la familia que habiten en el mismo domicilio que la persona usuaria del servicio, realizar reparaciones de cierta envergadura en la vivienda, tareas de carácter sanitario específicas y en general aquellas otras que impliquen una especialización.

Quedan excluidas, de forma general, como atenciones de carácter doméstico las siguientes tareas:

-Limpiar el exterior de la vivienda, escaleras de portales, excepto cuando no exista otro modo y sea determinado por el trabajador/a social municipal.
-Movilizar y limpiar persianas y ventanales, que conllevan asomarse al exterior con riesgo y peligro físico.
-Abrillantar objetos de plata y dorados, objetos y muebles de piel (a excepción de zapatos….)
-Dar blanqueador a las baldosas.
-Fregar de rodillas.
-Lavar ropa a mano.
-Utilizar productos tóxicos de limpieza.
-Planchar ropa interior, paños de cocina y de limpieza.
-Limpiar habitaciones o realizar tareas para familiares autónomos que vivan en el domicilio.
-Subirse a sillas, mesas, escaleras… que no reúnan las suficientes garantías de seguridad.
-Limpiar excrementos de animales.

Artículo 6. Actuaciones de apoyo y atención personal.

Consisten en actuaciones de apoyo y atención personal en actividades básicas de la vida diaria, tales como el apoyo o el aseo y cuidado personales con el objeto de mantener una correcta higiene personal, incluida la higiene bucal. Se exceptúa el corte de uñas en personas diabéticas o que se encuentren tratadas con anticoagulantes.

a) Higiene personal, en la que quedan comprendidas las siguientes prestaciones:

- Aseo básico (lavado de cara, manos, genitales, higiene bucal y peinado).
- Afeitado.
- Baño/ducha.
- Hidratar y supervisar el adecuado estado de la piel.
- Higiene y cuidado de pies y manos (lavado y secado, limar y/o cortar uñas, limar asperezas, hidratación).
- Lavado, secado y cuidado del cabello.
- Otras de similar naturaleza.

Quedan excluidas aquellas actuaciones/cuidados que precisen la intervención de una persona cualificada.

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

b) Vestido/calzado:

- Vestir/desvestir.
- Calzar/descalzar.
- Supervisar el vestido y calzado.
- Otras de similar naturaleza.

c) Movilidad básica:

- Ayuda para levantarse y/o acostarse de/en la cama.
- Apoyo en la movilidad y desplazamiento en el domicilio.
- Apoyo en la movilidad y desplazamiento fuera del domicilio.
- Aplicación de ayudas técnicas.
- Otras de similar naturaleza.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

Artículo 7. Personas usuarias del servicio.

Podrán ser usuario/as del servicio municipal de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia todas aquellas personas o grupos familiares residentes en el casco urbano y empadronadas en Villanueva de la Vera.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá prescindirse del requisito de empadronamiento cuando existan razones debidamente acreditadas que así lo justifiquen, previo informe no vinculante de los servicios técnicos municipales y resolución por la autoridad competente.

1. Con carácter general:

Todas aquellas personas o grupos familiares que carezcan de autonomía personal de tipo parcial o total, temporal o definitiva, que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

2. Con carácter prioritario, podrán ser usuario/as:

- Personas mayores con dificultad en su autonomía personal.
- Personas con una discapacidad o minusvalía que afecte significativamente a su autonomía personal.
- Personas o grupos familiares cuyo entorno familiar y social presente problemas de desarraigo convivencial.

Además de los requisitos descritos anteriormente, para ser usuario/a de este servicio deberán cumplirse los siguientes:

- Aceptar el servicio con sus características y normativa.
- No estar dentro del derecho a prestación del sistema del reconocimiento de la situación de dependencia.

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

- Aunque no hayan sido reconocidos/as como personas dependientes, que se trate de personas con dificultades para permanecer o desenvolverse en su domicilio.
- No recibir la prestación de ayuda a domicilio de ninguna otra entidad, pública o privada. Se tendrán en cuenta en la baremación los ingresos de la unidad familiar.
- Aportar la documentación exigida para acceder al servicio, así como la que posteriormente se le pueda exigir a efectos de comprobación y actualización de expedientes.

IV. TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 8. Servicio de ayuda a domicilio de carácter doméstico.

El servicio de ayuda a domicilio es un servicio diurno, con flexibilidad de horarios, de acuerdo con las necesidades del usuario/a, que se prestará todos los días del año salvo necesidades de organización del servicio, a excepción de los sábados, domingos y festivos, y días no laborables que determine el calendario laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera para su personal.

El tiempo de atención máximo por beneficiario/a, de forma general, no excederá de 10 horas semanales, estableciéndose el servicio entre dos o más días a la semana, el tiempo de atención máximo no podrá exceder de 44 horas al mes.

Artículo 9. Horarios de atención.

Los horarios de atención establecidos, tanto los días como las horas, no tendrán carácter definitivo, encontrándose sujetos a modificaciones en función de las necesidades del servicio, las cuales serán notificadas al beneficiario/a y al resto de las personas implicadas en la prestación del mismo.

V. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 10. Equipo técnico.

El servicio se prestará a través de los siguientes medios personales:

1. Supervisor/a del personal auxiliar, que tendrá las siguientes funciones:

a) Realización de cuadrantes de trabajo del personal de ayuda a domicilio.
b) Control y seguimiento de altas y bajas del personal adscrito al servicio.
c) Control y seguimiento de las incidencias planteadas en los domicilios de las personas usuarias.
d) Organización del material de trabajo.

2. Administrativo/a que tendrá las siguientes funciones:

a) Realización de tareas administrativas y organizativas complementarias.
b) Emisión de informes en caso de incidencias producidas por el personal adscrito al servicio.
c) Coordinación con el personal técnico del servicio.
d) Celebrar reuniones periódicas con la coordinación del servicio y el resto del personal adscrito al

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

mismo.

3. Profesional de Trabajo Social, que tendrá las siguientes funciones:

a) Proporcionar información a las personas interesadas, realizando la recepción de los casos, estudio de solicitudes, valoración de necesidades, asignación de prestaciones, seguimiento de altas y bajas de los expedientes, y control y tratamiento social de los casos.

b) Valorar las posibles situaciones de excepcionalidad que puedan existir a la hora de aplicar el criterio de prioridad en la prestación del servicio a aquellos/as usuario/as que se encuentren percibiendo prestaciones de la Ley de Dependencia.

c) Valorar las modificaciones en la prestación del servicio que fuera necesario realizar.

d) Valorar todas aquellas situaciones que, por su carácter excepcional, no estén contempladas en la normativa reguladora del servicio o necesiten una adaptación de la misma a la realidad del caso planteado.

e) Emisión de informes relacionados con el servicio cuando les fueron requeridos.

4. Auxiliares sociosanitarios, que será el personal encargado de las labores y tareas de atención del hogar asignadas, con titulación acreditada.

VI. PROCEDIMIENTO

Artículo 11. Inicio.

El procedimiento se iniciará por regla general a instancias de la persona interesada, mediante la presentación de la oportuna solicitud a los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, según el modelo que se establezca en cada caso, que le será facilitado en la sede del Servicio Social de Base.

La solicitud irá firmada por la persona interesada o su representante legal y en la misma se indicará la prestación o prestaciones que se soliciten.

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año.

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

- Informe médico del sistema público de salud que corresponda, según modelo normalizado que será facilitado por el Servicio Social de Base.

- Copia de la resolución de valoración del grado de dependencia y prestaciones reconocidas al amparo de la Ley 39/ 2006, de 14 de diciembre, o, en su caso, copia de la solicitud de dicha valoración, debidamente registrada. En el caso de no haber solicitado dicha

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de
Villanueva de la Vera

valoración, cumplimentar el modelo que para dicho fin figura en la solicitud.

- Para personas con nacionalidad española, copia del DNI o pasaporte de la persona solicitante y su representante legal, en caso de que actúe a través de representante.
- Para personas extranjeras, copia del pasaporte o documento de identidad vigente del país de origen y N.I.E. de la persona solicitante y su representante legal, en caso de que actúe a través de representante.
- Copia del documento en que se otorgue la representación, y tratándose de personas con la capacidad judicialmente modificada, de la resolución judicial en la que se adopten las medidas de apoyo.
- Si se representa a un/a menor, copia del libro de familia, del acta de nacimiento, o de la resolución judicial de nombramiento de tutor/a o equivalente.
- Si la persona solicitante es nacional de otro Estado y reside en España, copia de la tarjeta de residencia.
- Si la persona solicitante tiene reconocida algún grado de discapacidad, copia de la documentación acreditativa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de que se trate.
- Justificante de ingresos de la unidad familiar de convivencia, entendida esta como la formada por la persona solicitante de la ayuda y en su caso su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes o descendientes y demás parientes de uno u otro por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive: Nóminas, certificados de pensión o certificados del SEXPE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior o, en su defecto, certificado de no estar obligado a realizar la declaración, de todos los mayores de 18 años que convivan en el domicilio.
- Certificado de convivencia.
- Nota simple del Registro de la Propiedad de los bienes inscritos a nombre de la persona solicitante, que podrá ser sustituida por una autorización del/a interesado/a que faculte al Servicio Social de Base para obtenerla directamente.

Cuando el servicio lo soliciten dos o más personas de la misma unidad familiar de convivencia, se procederá a la acumulación de expedientes. En caso de extinguirse la prestación para cualquiera de ellas, esta podrá continuar para las restantes personas beneficiarias en tanto sigan reuniendo las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

En caso de solicitarse la prestación del servicio para personas cuya estancia se reparte entre varios domicilios, se pedirán justificantes de ingresos a las diferentes unidades familiares.

El Servicio Social de Base facilitará a todas aquellas personas que carezcan de familiares cercanos los trámites necesarios para la obtención de la documentación y presentación de la

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de
Villanueva de la Vera

solicitud correspondiente, siempre que la ley lo permita.

Con independencia de los documentos que deben acompañar a la solicitud, citados anteriormente, se podrán exigir otros documentos complementarios que durante la tramitación del expediente se estimen oportunos en relación con la prestación solicitada.

Artículo 12. Tramitación.

En caso de no presentarse la documentación referida anteriormente o de ser insuficiente la presentada, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, presente la documentación o subsane la falta correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo así en el plazo mencionado se le tendrá por desistida de su solicitud, mediante resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por el personal técnico del Servicio Social de Base se elaborará un informe, previa visita al domicilio de la persona interesada, donde se recabará toda la información y datos necesarios a través de una entrevista personal. El informe deberá concluir sobre la procedencia o improcedencia de la prestación del servicio. En el primer caso, la propuesta técnica incluirá los objetivos, intensidad en horas, las tareas específicas en las que consistirá el servicio y si procede o no, la aportación económica, en su caso, del/a usuario/a.

Con posterioridad se procederá a la aplicación del baremo contenido en el anexo I (baremo de indicadores de necesidad de ayuda a domicilio) del decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación (D.O.E. n.º 12, de 28 de enero), o norma que lo modifique o sustituya, del cual se obtendrá la puntuación del expediente para su incorporación a una base de datos. En caso de empate entre diferentes solicitudes, tendrá preferencia la solicitud de mayor antigüedad.

Los/as interesados/as podrán conocer en cada momento el estado de la tramitación de su expediente.

Artículo 13. Resolución.

La resolución que ponga fin al procedimiento será dictada por la autoridad competente y notificada a las personas interesadas.

Asimismo, se pondrá fin al procedimiento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Prestación anticipada del servicio en casos excepcionales.

En casos suficientemente justificados, podrá autorizarse la prestación del servicio durante el tiempo que medie entre la presentación de la solicitud y la resolución del expediente, con independencia de que el expediente siga su trámite por el procedimiento ordinario hasta que se dicte la resolución definitiva correspondiente.

9

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de
Villanueva de la Vera

VII. EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 16. Extinción del servicio.

La prestación del servicio se extinguirá, dando lugar a la baja del mismo, por las siguientes causas:

a) A petición de la persona interesada.

b) Por desaparición y/o modificación de las circunstancias personales, familiares, sociales, médicas y/o económicas que motivaron su concesión, considerándose como tal modificación la concesión y disfrute por parte de la persona beneficiaria del servicio de cualquiera de las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas con Dependencia, con las excepciones que pudieran establecerse a solicitud del personal técnico del Servicio Social de Base.

c) Por fallecimiento del/a usuario/a.

d) Por traslado definitivo del/a usuario/a a otra localidad.

e) Por traslado definitivo a domicilio de familiares que residan en la misma localidad.

f) Por incumplimiento de los deberes como beneficiario/a del servicio.

g) Por imposibilidad material de prestarlo.

h) Por ingreso definitivo de la persona usuaria en un centro residencial.

i) Por ausencias reiteradas del domicilio, o superar los tiempos máximos establecidos para la situación de baja provisional.

j) Por la ocultación o falseamiento de datos por parte del/a usuario/a o sus familiares.

Artículo 17. Suspensión del servicio.

Se establece la posibilidad de una suspensión o baja temporal en la prestación del servicio, a petición de la persona usuaria, motivada por su ausencia del domicilio por un periodo máximo de tres meses, si es de forma continuada, o de cuatro meses en un año natural cuando se produzcan ausencias de forma interrumpida.

En los casos en que la baja del servicio se produzca por ingreso en un centro residencial, se tendrá en cuenta un posible retorno, por lo que la baja en el servicio no será definitiva hasta transcurrido un mes desde que se produzca el hecho motivador de la baja.

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de
Villanueva de la Vera

Artículo 18. Derechos de las personas usuarias del servicio.

Son derechos de los/as usuario/as del servicio:

- Ser atendido con respeto a su persona e intimidad.
- Tener información detallada y puntual de la forma en que se prestará el servicio (tipo de servicio o atenciones que se le van a prestar, número de horas, horario, personal que realizará las tareas y, en general, todo lo relacionado con el mismo).
- Tener igualmente información detallada y puntual sobre cualquier cambio que se produzca en los aspectos anteriormente señalados.
- Ser orientado/a hacia otros recursos que en su caso fueran necesarios.
- La confidencialidad, sobre todo cuanto se conozca información con ocasión de la tramitación y prestación del servicio.
- Ser atendido/a en las propuestas de modificación del tipo de servicio y del personal, y a formular quejas y sugerencias.
- Renunciar al servicio.
- Solicitar la suspensión temporal en la prestación del servicio.

Artículo 19. Obligaciones de los/as usuario/as del servicio.

Son obligaciones de los/as usuario/as del servicio:

- Respetar las condiciones en que se le ha concedido la prestación del servicio, facilitando la labor del personal profesional que interviene en el mismo.
- Guardar respeto y consideración al personal que realiza el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las correspondientes tareas.
- Comunicar puntualmente cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, etc. que pueda tener relación con la prestación del servicio, así como las ausencias del domicilio, excepto si se produce por causa imprevisible, con la antelación debida.
- Respetar el horario de prestación del servicio y no tratar de extenderlo indebidamente.
- Cumplimentar anualmente una declaración anual relativa a los aspectos consignados en la solicitud inicial de prestación del servicio.
- Realizar aquellas tareas para las que la persona usuaria está capacitada en relación con lo que tiene encomendado el personal, a fin de favorecer su capacitación personal e independencia.

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

- La persona adjudicada para trabajar en la vivienda queda sujeta a la decisión del equipo técnico.

- Autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera a transferir datos relativos a la prestación del servicio a los organismos públicos que lo soliciten.

IX. REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD

Artículo 20. Revisión de los expedientes de solicitud del servicio.

1. El Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, a través del personal de base de Servicios Sociales, podrá efectuar las revisiones de oficio de los expedientes que se encuentren tanto en situación de alta como en expectativa de recibir la prestación del servicio, con el objeto de proceder a la actualización de los mismos, pudiendo solicitar nueva documentación.

2. Las modificaciones que se establezcan en la prestación del servicio a causa de la revisión de los correspondientes expedientes deberán acordarse previa audiencia de la persona interesada o su representante legal.

3. Las personas usuarias del servicio, tanto quienes se encuentren en situación de alta como en expectativa de recibirlo, podrán solicitar la revisión completa de su expediente. Dicha revisión implicará la confección de un nuevo expediente donde se deberá aportar la documentación pertinente exigida por el Ayuntamiento.

ANEXO I

BAREMO DE INDICADORES DE NECESIDAD DE AYUDA A DOMICILIO.

INTRODUCCIÓN.

El baremo que se publica quiere ser un instrumento técnico que pueda servir para normalizar el acceso a la prestación de Ayuda a Domicilio y además:

- Objetivar aún más las necesidades de las personas solicitantes y usuarias.

- Permitir el diagnóstico real de la situación y poder fijar, a partir del mismo, las necesidades de atención, así como avanzar el pronóstico de mejora en la situación de las personas usuarias.

- Permitir establecer un sistema de priorización de la demanda de prestación del servicio y de igualdad de acceso, de forma homologada en toda la Región.

- Favorecer el tratamiento normalizado de los problemas sociales y su adaptación a la necesidad concreta de las personas usuarias.

- Aumentar la fiabilidad y validez interna y externa de la escala de valoración.

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de
Villanueva de la Vera

ESTRUCTURA.

Este baremo se estructura en dos apartados diferenciados, atendiendo a las distintas problemáticas sociales que se puedan presentar, no obstante, el personal profesional de los Servicios Sociales de Base podrán emitir, en su caso, para los dos apartados, las observaciones que estimen oportunas, sobre la aplicación del baremo para cada una de las posibles personas usuarias, así como sobre la existencia de situaciones especiales que no se contemplen en el mismo.

En el apartado A se valorarán a todas aquellas personas que presentan una limitación en su autonomía personal que les dificulta o impide el realizar las actividades básicas, para una vida normalizada.

Se valorarán los siguientes aspectos con la ponderación que se detalla a continuación:

1.- Situación económica	Puntuación máxima = 20 puntos
2.- Autonomía personal	Puntuación máxima = 35 puntos
3.- Situación de la vivienda	Puntuación máxima = 20 puntos
4.- Situación socio-familiar	Puntuación máxima = 25 puntos
	Total = 100 puntos

El apartado B del baremo se utilizará para todas aquellas situaciones en las que la problemática en la que pretendemos intervenir no viene provocada por ningún tipo de incapacidad, sea esta física, psíquica o sensorial.

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Se utilizará siempre en aquellos casos que la desatención de algún miembro de la unidad de convivencia sea de forma temporal y venga provocada por situaciones tales como: Fallecimientos, hospitalización, separaciones, ausencias obligatorias por trabajo de forma temporal, menor gestante, etc,…

Se valorarán los siguientes aspectos con la ponderación que se detalla a continuación:

1.- Situación económica	Puntuación máxima = 30 puntos
3.- Situación de la vivienda	Puntuación máxima = 20 puntos
4.- Situación socio-familiar	Puntuación máxima = 50 puntos
	Total = 100 puntos

Apartado A:

1.- Situación económica …. 20 …. total, puntos:

Porcentaje de ingresos con relación al SMI (anuales divididos entre 12 meses)	Número de miembros		
	1	2	> 3
	Puntuación		
Ingresos inferiores al 60% del SMI	20	20	20
Ingresos entre el 60% y 70% del SMI	19	19	20
Ingresos entre el 70% y 80% del SMI	18	19	20
Ingresos entre el 80% y 90% del SMI	17	18	19
Ingresos entre el 90% y 100% del SMI	16	17	18
Ingresos entre el 100% y 110% del SMI	15	16	17
Ingresos entre el 110% y 120% del SMI	14	15	16
Ingresos entre el 120% y 130% del SMI	13	14	15
Ingresos entre el 130% y 140% del SMI	12	13	14
Ingresos entre el 140% y 150% del SMI	11	12	13
Ingresos entre el 150% y 160% del SMI	9	10	11
Ingresos entre el 160% y 170% del SMI	7	8	9
Ingresos entre el 170% y 180% del SMI	5	6	7
Ingresos entre el 180% y 190% del SMI	3	4	5
Ingresos entre el 190% y 200% del SMI	1	2	3
Ingresos superiores al 200% del SMI	0	0	0

2.- Autonomía personal … 35 ... total puntos:

2.1. Actividades de la vida diaria (lavar, cocinar, planchar, limpiar):

DIFICULTAD:
Nula.....0 ptos.
Poca.....5 ptos.
Mucha.....8 ptos.
Total.....13 ptos.

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de
Villanueva de la Vera

2.2. Relaciones con el entorno (realizar compras, gestiones, etc.):

DIFICULTAD:
Nula.....0 ptos.
Poca.....5 ptos.
Mucha.....6 ptos.
Total.....9 ptos.

2.3. Cuidados personales básicos (asearse, vestirse, incontinencias, medicación, manejo de interruptores, etc.:

DIFICULTAD:
Nula.....0 ptos.
Poca.....5 ptos.
Mucha.....8 ptos.
Total.....13 ptos.

3.- Situación de la vivienda.....20 … total puntos:

3.1. Condiciones de habitabilidad (barreras arquitectónicas en el acceso y en la vivienda, iluminación, ventilación, goteras/humedad, amenaza de ruina):

CONDICIONES:
Óptimas.....0 ptos.
Suficientes.....4 ptos.
Deficientes.....6 ptos.
Pésimas.....10 ptos.

3.2. Equipamiento básico (agua corriente, WC, ducha, electricidad, gas, frigorífico, lavadora automática):

SE DISPONE:
En su totalidad.....0 ptos.
De alguno de ellos.....4 ptos.
Se carece totalmente de ellos.....10 ptos.

4.- Situación Socio-Familiar … 25…total puntos:

4.1. Relaciones de convivencia (con las personas que convive como con las personas que le podrían prestar ayuda):

Buenas relaciones.....0 ptos.
Problemas leves permanentemente.....4 ptos.
Problemas graves.....6 ptos.
Ninguna relación.....10 ptos.

4.2. Tipo de ayuda que se le presta (por parte de familiares directos o indirectos):

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de
Villanueva de la Vera

Suficientes para permanecer en su medio.....4 ptos.
Insuficientes para permanecer en su medio.....6 ptos.
No percibe ningún tipo de ayuda.....10 ptos.

4.3. Tipo de ayuda que se le presta (por parte de vecinos y/o amigos de forma

continua): No percibe ningún tipo de ayuda.....5 ptos.
Insuficientes para permanecer en su medio.....3 ptos.
Suficientes para permanecer en su medio.....2 ptos.

4.4. Persona que elige libremente vivir sola (pudiendo estar integrado en una unidad de convivencia):

En este caso no se puntuarán las situaciones anteriores y se le dará una puntuación fija de 5 puntos en concepto de situación-sociofamiliar.

Apartado B:

1.- Situación económica …. 30 …. total puntos:

Porcentaje de ingresos con relación al SMI (anuales divididos entre 12 meses)	Número de miembros		
	1	2	> 3
	Puntuación		
Ingresos inferiores al 60% del SMI	30	30	30
Ingresos entre el 60% y 70% del SMI	29	29	30
Ingresos entre el 70% y 80% del SMI	28	29	30
Ingresos entre el 80% y 90% del SMI	27	28	29
Ingresos entre el 90% y 100% del SMI	26	27	28
Ingresos entre el 100% y 110% del SMI	25	26	27
Ingresos entre el 110% y 120% del SMI	24	25	26
Ingresos entre el 120% y 130% del SMI	23	24	25
Ingresos entre el 130% y 140% del SMI	22	23	24
Ingresos entre el 140% y 150% del SMI	21	22	23
Ingresos entre el 150% y 160% del SMI	19	20	21
Ingresos entre el 160% y 170% del SMI	17	18	19
Ingresos entre el 170% y 180% del SMI	15	16	17
Ingresos entre el 180% y 190% del SMI	13	14	15
Ingresos entre el 190% y 200% del SMI	10	11	12
Ingresos entre el 200% y 210% del SMI	7	8	9
Ingresos entre el 210% y 220% del SMI	4	5	6
Ingresos entre el 220% y 230% del SMI	1	2	3
Ingresos entre el 230% y 240% del SMI	0	1	2
Ingresos superiores al 240% del SMI	0	0	0

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de
Villanueva de la Vera

2.- Situación de la vivienda … 20 ... total puntos:

2.1. Condiciones de habitabilidad (hacinamiento, iluminación, ventilación, goteras/humedad, amenaza de ruina).

CONDICIONES:
Óptimas.....0 ptos.
Suficientes.....4 ptos.
Deficientes.....6 ptos.
Pésimas.....10 ptos.

2.2. Equipamientos básicos (agua corriente, WC, ducha, electricidad, gas, frigorífico, lavadora automática).

SE DISPONE:
En su totalidad.....0 ptos.
De alguno de ellos.....4 ptos.
Se carece totalmente de ellos.....10 ptos.

3. Situación socio-familiar … 50….total puntos:

3.1. Relaciones de convivencia (con las personas con las que convive como con las personas que le podrían prestar ayuda):

Buenas relaciones.....5 ptos.
Problemas leves permanentemente.....10 ptos.
Problemas graves.....15 ptos.
Ninguna relación.....20 ptos.

3.2. Tipo de ayuda que se le presta (por parte de familiares directos o

indirectos): Suficientes para permanecer en su medio.5 ptos.
Insuficientes para permanecer en su medio.....15 ptos.
No percibe ningún tipo de ayuda.....20 ptos.

3.3. Tipo de ayuda que se le presta (por parte de vecinos y/o amigos de forma

continua): No percibe ningún tipo de ayuda.....5 ptos.
Insuficientes para permanecer en su medio.....3 ptos.
Suficientes para permanecer en su medio.....2 ptos.

CVE: BOP-2024-1231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es